



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS POR UNA SOLA VEZ A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE AMPLIACION VILLA ATLANTICO II, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 575

PUERTO MONTT,

29 MAR. 2016

#### VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 3853(V. y U), de fecha 01.07.2014, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el segundo llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2014 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
4. La Resolución Exenta N° 8161(V. y U), de fecha 04 de diciembre de 2014, que ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N°3853 (V. y U.) de 2014, y aprueba nómina de postulantes;
5. La Resolución Exenta N° 0402 (V. y U) de fecha 19 de enero de 2015 que aprueba nómina de postulantes de seleccionados del mes de diciembre del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos a del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
6. Lo solicitado por el Director Regional(S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 873, de fecha 11.03.2016, en orden a otorgar ampliación de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ DE AMPLIACION VILLA ATLANTICO II**, de la comuna de y provincia de Osorno, Region de Los Lagos;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 873, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita otorgar ampliación, por un plazo de vigencia de 180 días a los certificados de subsidio, pertenecientes a los(as) beneficiarios(as) del Comité de Ampliación Villa Atlántico II, de la comuna de Osorno, argumentado que las obras se encuentran con un 69,54% de avance, según consta en informe de avance físico de obras del Inspector Técnico SERVIU Osorno.

Expresa además que el atraso se produce debido a que a partir del año 2015 se ha tenido que realizar una serie de ajustes a la documentación y la tardanza de la DOM en recepcionar las obras.

2. Que, el artículo 38 letra d), del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".

3. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

**OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS POR UNA SOLA VEZ**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda Título III, a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE AMPLIACION VILLA ATLANTICO II**, de la comuna y provincia de Osorno, Region De Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**




  
EDUARDO CARMONA JIMENEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

ECJ/PJD/JUT/iut

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

  
MARIA CONSTANZA WALKER G.  
MINISTRO DE FE (S)  
SECRETARIA  
REGION DE LOS LAGOS  
MINISTRO  
DE FE  
PUERTO MONTT